

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/93/2021 INTERPUESTO POR EL C. MARCELA GARCÍA VÁZQUEZ por su propio derecho, **EN CONTRA DE:** *“La notificación de resolución que se hizo el pasado 8 de mayo por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por la cual deja sin efecto mi designación como candidata a Diputada Local por el Principio de Representación Proporcional en el Estado de San Luis Potosí, por el partido MORENA en la Segunda Fórmula en carácter de propietaria. 2) La designación de Cuautli Fernando Badillo Moreno y Lidia Nayely (sic) Vargas Hernández como propietarios de la fórmula 1 y 2 de la Lista de Diputados por el de representación proporcional por la Comisión Nacional de Elecciones de Morena.” (Sic) DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 05 cinco de septiembre de 2022, dos mil veintidós.*

Visto el estado que guardan los autos del Juicio Ciudadano con número de clave TESLP/JDC/93/2021 del índice de este Órgano Jurisdiccional con fundamento en el numeral 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Según se desprende de la razón de cuenta que antecede de fecha 02 dos de septiembre de 2022, dos mil veintidós en la cual la Lic. Alicia Delgado Delgadillo en su carácter de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, da cuenta al Magistrado instructor el estado que guardan los autos del Juicio Ciudadano al rubro citado, respecto a la certificación que obra en la foja 16 del citado expediente, de la que se desprende, que el C. Sergio Serrano Soriano en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político MORENA en San Luis Potosí, no compareció dentro del término establecido para dar contestación al requerimiento ordenado por esta Autoridad Electoral, en el acuerdo de fecha 24 veinticuatro de agosto de la anualidad que transurre.

*En ese sentido, **REQUIÉRASE** de nueva cuenta al Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político MORENA, para que **informe directamente en las oficinas de este Tribunal, en un plazo de 3 tres días hábiles contados a partir de que sea notificado, cual es el domicilio físico en la Ciudad de México de la Comisión Nacional de Justicia de su Partido Político.***

*Lo anterior, **APERCIBIDO** de que en caso de no hacerlo pudiera hacerse acreedor a alguna de las medidas de apremio establecidas el numeral 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

***Notifíquese** el presente acuerdo por estrados que se fijen en este Tribunal, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral.*

Así lo resolvió y firma el Lic. Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe, Licenciada Gabriela López Domínguez. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**